

## ANEXO QUE SE CITA

## Modelo de solicitud para los cursos de actualización científica y didáctica

Ilmo. Sr.:

El Profesor cuyos datos figuran a continuación:

1. Datos personales: Apellidos..... nombre.....  
DNI..... teléfono particular.....  
Domicilio particular.....  
C.P..... Localidad..... Provincia.....
2. Datos académicos y profesionales: Asignatura, o área.....  
Número de años de servicio como Profesor funcionario.....  
Centro de destino..... NRP.....  
Dirección del Centro.....  
Teléfono.....  
C.P..... Localidad..... Provincia.....  
Títulos que posee.....  
Participación en experiencias de innovación educativa.....  
Realización de actividades de formación permanente.....  
Publicaciones relacionadas con los objetivos del curso.....  
Otros méritos.....

Solicita a V. I. participar en el curso de.....

que se celebrará en.....

En..... a ... de..... de 1988

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de.....

**26471** *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se convoca un Curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Educación Técnico-Profesional.*

La progresiva complejidad de la función docente ocasionada por los cambios sociales y económicos, el desarrollo tecnológico y la necesidad de conjugar todo ello en una oferta educativa válida ha puesto de manifiesto la conveniencia de formar un colectivo de Profesores que asuma la responsabilidad de planificar, gestionar y llevar a cabo la formación de otros Profesores en ejercicio. Esta figura del formador de formadores se perfila como un profesional con amplia experiencia docente, con una rigurosa formación científica y didáctica, conocedor de las principales líneas de investigación educativa y de las bases psicológicas del aprendizaje que las sustentan, apto para trabajar en equipo, y en definitiva, preparado para ayudar al profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que está demandando nuestro sistema educativo.

Parece oportuno, por tanto, establecer para el curso 1988-89 la continuación del Programa de Formación de Formadores en Didácticas de áreas y materias ya iniciado en años anteriores mediante las Ordenes de convocatoria de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 23 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de 30 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que permita completar la red de profesionales capacitados para llevar adelante esta importante tarea y que deben formar parte de los Asesores para la formación de Profesores que constituyan una parte importante de la plantilla fija de los Centros de Profesores.

Por todo ello y de conformidad con las Comunidades Autónomas que participan en este Programa, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar un curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Educación Técnico-Profesional.

Segundo.-Cada curso tendrá un total de 39 participantes, de los cuales 15 serán seleccionados de entre los Profesores numerarios del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional que pertenecen al territorio en que el Ministerio de Educación y Ciencia gestiona directamente los niveles no universitarios. Los 24 restantes se distribuirán entre las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa que colaboran en el Programa.

Tercero.-La organización del curso se llevará a cabo mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarto.-Los cursos tendrán una estructura que responderá básicamente al siguiente diseño, pudiéndose adaptar éste a sus necesidades específicas:

4.1 Fase inicial-intensiva de formación, con una duración de seis semanas, que se desarrollará a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de 1989.

Constará de los siguientes bloques temáticos:

- Desarrollo tecnológico: Repercusiones sociales y económicas.
- Modelo curricular de la Educación Técnico-Profesional.
- Coordinadas psico-socio-pedagógicas de la adolescencia.
- Didáctica específica de la Educación Técnico-Profesional.
- Formación para la intervención en formación permanente del profesorado de Educación Técnico-Profesional.

4.2 Fase de aplicación práctica durante un tiempo mínimo de un trimestre escolar, que se realizará en la región o provincia de la cual procede el Profesor participante.

4.3 Fase de análisis y valoración.

Quinto.-Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

5.1 La matrícula y la asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso dispondrán igualmente de estancia gratuita. Les serán también abonados los viajes inicial, final y el intermedio establecido para la fase intensiva y se aplicará el mismo criterio para la fase de análisis y valoración.

5.2 Los Profesores serán liberados del horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase inicial intensiva y a tiempo parcial en las fases restantes. En la fase de análisis y valoración, la liberación podrá ser total si la organización del curso así lo exige.

5.3 Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

5.4 Los Profesores asistentes que superen las distintas fases de formación quedarán adscritos por un periodo de tres años a un C. E. P. de su provincia en situación de comisión de servicios para cumplir las tareas propias de un asesor en Formación de Profesorado con un ámbito de actuación provincial si la situación así lo requiere.

Sexto.-Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios:

6.1 Requisitos:

Ser Profesor numerario de Enseñanzas Medias en situación de activo, con una experiencia mínima de cinco años a 1 de enero de 1989, en el área de conocimientos técnicos y prácticos de cualquiera de las ramas de la Formación Profesional.

Los Profesores aspirantes deberán, además, hallarse en los periodos de celebración del curso, prestando servicios docentes efectivos en Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, quedando exceptuados de poseer este último requisito aquellos Profesores que presten servicios en los Centros de Profesores (CEPs). No podrán por tanto participar en la presente convocatoria los Profesores que, en régimen de comisión de servicios, hayan sido seleccionados para desempeñar un puesto que no implique docencia directa continuada, salvo la excepción contemplada. Asimismo no podrán participar en esta convocatoria quienes estén desarrollando sus funciones en Centros docentes en el exterior, durante el periodo a que se refiere la convocatoria.

6.2 Criterios de selección:

6.2.1 Experiencia en organización de actividades de Formación del Profesorado en el área específica del curso (máximo seis puntos).

6.2.2 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos (máximo cuatro puntos).

6.2.3 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógica (máximo tres puntos).

6.2.4 Publicaciones científicas y didácticas relacionadas con los objetivos del curso (máximo tres puntos).

6.2.5 Investigaciones de carácter científico y didáctico relacionadas con el área (máximo tres puntos).

6.2.6 Otros méritos (máximo un punto).

6.2.7 Valoración de la Memoria (máximo cinco puntos).

Séptimo.-La evaluación de los Profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso, se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de los trabajos prácticos.

7.1 La evaluación global de los asistentes se expresará en términos de «apto» o «no apto» e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.

7.2 Esta evaluación global la realizará el Director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases. Si el Director del curso lo considera procedente, podrá recabar información de otras instituciones que hayan participado en la fase de aplicación práctica.

7.3 La Universidad expedirá el diploma correspondiente a todos los participantes que hayan sido considerados aptos. A aquellos participantes considerados no aptos se les expedirá un certificado de asistencia, en el caso de que ésta haya sido regular.

7.4 La lista definitiva de aptos será hecha pública mediante resolución que aparecerá publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo, en sus respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden.

8.1 A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos alegados en la misma, y aquellos otros que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.2 Se presentará, asimismo, una Memoria de una extensión máxima de seis folios, cuyo contenido se adecuará al siguiente esquema:

a) Reflexión sobre las coordenadas psicológicas, sociales y pedagógicas en las que se desarrolla la Educación Técnico-Profesional y la transición a la vida activa de los jóvenes.

b) Análisis de la situación de enseñanza-aprendizaje del área técnico-práctica en la zona donde el solicitante haya desarrollado su práctica docente.

c) Estrategias, fuentes y recursos de formación del profesorado potencialmente utilizables en su zona.

8.3 Las Direcciones Provinciales del Departamento estudiarán los expedientes de solicitud y los remitirán debidamente informados, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de solicitudes, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid.

8.4 La Subdirección General de Formación del Profesorado realizará la selección de los candidatos, en los cinco días siguientes, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial, los méritos de los aspirantes, la Memoria presentada, así como criterios de distribución de los especialistas del área por provincias o zonas geográficas, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos humanos disponibles.

Noveno.-La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá convocar, si lo estima necesario, a los aspirantes para una entrevista personal.

Décimo.-La selección provisional de candidatos se hará pública, inmediatamente, en cada Dirección Provincial, dándose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán enviadas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Undécimo.-La selección definitiva de los Profesores será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de las correspondientes Direcciones Provinciales, así como de las Universidades implicadas.

Duodécimo.-Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa y que participan en el desarrollo de este programa realizarán sus propias convocatorias para los Profesores de su ámbito territorial en los términos convenidos.

Decimotercero.-Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Programa, formada por dos representantes de cada una de las Administraciones Educativas que participen en el mismo y que será presidida por el Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Elaborar y realizar el plan de seguimiento y evaluación del programa.
- Elaborar los informes necesarios para las Administraciones Educativas que participen en el programa.

Decimocuarto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá dar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1958), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**ANEXO**

*Modelo de solicitud*

Apellidos	Nombre

Profesor de: EGB  EE.MM.

Solicita le sea concedida una plaza para asistir al Curso de Formación de Formadores en Didáctica de las Enseñanzas Técnico-Profesionales.

**1. Datos personales:**

Apellidos ..... Nombre .....

DNI ..... Teléfono particular .....

Domicilio .....

Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....

**2. Datos académicos:**

2.1 Títulos que posee:

.....

**3. Datos profesionales:**

3.1 Asignatura, materia o área .....

Centro ..... Número de Registro de Personal .....

Dirección del Centro ..... Teléfono .....

Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....

3.2 Años de experiencia docente: EGB EE.MM.

3.3 Años de experiencia docente en el área o ciclo correspondiente al curso que solicita .....

3.4 Experiencia en organización y docencia de actividades de formación del Profesorado en el área o ciclo específico:

.....

3.5 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógicas:

.....

3.6 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos:

.....

3.7 Publicaciones científicas y didácticas relacionadas con los objetivos del curso:

.....

3.8 Investigaciones de carácter científico y didáctico relacionada con el área:

.....

3.9 Otros méritos:

.....

..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

**ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO.**

**26472** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se hallen en alguna de las situaciones del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias o resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese en plazas de régimen especial, etcétera), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o en la que hayan sido confirmados, lo solicitarán a esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Provincial del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Los Profesores que participen desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna. Caso de obtener destino es cuando vendrán obligados a presentar en la Dirección del Departamento de la provincia donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación: Copia de la orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo.-Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursos.

Tercero.-Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a esta, bien por los concursos, si fuere de censo superior a 10.000 habitantes,